



INFORME ECONÓMICO FINANCIERO PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se informa a continuación en relación al Presupuesto del **INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA-ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE LEÓN** para el Ejercicio 2020.

PRIMERO- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO-

En el Estado de previsión del Presupuesto de Ingresos que nos ocupa hay que señalar que experimenta un aumento de 70.675.89 respecto al último aprobado del ejercicio 2019 siendo el Estado de previsión de ingresos para el presente ejercicio, 2020, de 5.360.928,46 € correspondiendo a la aportación ordinaria de la Diputación Provincial 5.026.279,82 €.

En relación al rendimiento previsto de los recursos presupuestados tanto por Tasas como por Precios Públicos para el presente Ejercicio económico se han utilizado los distintos elementos objetivos que sirven de indicadores de los mencionados recursos, como son el estado de ejecución del ejercicio precedente y su evolución para los distintos conceptos mediante un análisis y estudio de los ejercicios 2015 al 2019, manteniéndose los mismos niveles de previsión tanto en el concepto de libros como publicaciones.

En este ejercicio se sigue contando con los ingresos procedentes del Museo Etnográfico Provincial, sito en Mansilla de las Mulas, los cuales se centran principalmente en la venta de entradas al propio museo, publicaciones y otros productos de merchandising, como postales, pins, marcapáginas y otros similares, así como los procedentes del Museo de Carracedo.

Respecto a la previsión de ingresos derivada de la aportación de la Junta de Castilla y León por el concepto de “delegación de funciones en materia de sistemas de provisión de Bibliotecas” regulado por Decreto 250/1996, de 7 de noviembre, por el que se delega el ejercicio de funciones en materia de Sistemas Provinciales de Bibliotecas en las Diputaciones Provinciales, cabe señalar que según dispone esta norma en su artículo 4.2 *Por el Consejo de Cooperación se propondrá, antes del 1*

1





DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

de septiembre de cada año, los criterios, niveles y cuantía de los recursos que hayan de ser incluidos en el Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma afectados a esos fines, por lo que como puede observarse la naturaleza de este ingreso hace que su previsión pase a ser cierta a lo largo del ejercicio económico, no tanto en la exactitud de su cuantía, para lo que en base a un principio de prudencia y a falta de datos ciertos comunicados por la JCyL se prevé un importe igual al del año anterior, sin perjuicio de que si este se incrementa genere crédito en las aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes.

Por último, el importe del concepto de Transferencias Corrientes (además de incorporar la parte de gastos corrientes financiados por la JCyL, en virtud del Decreto 250/1996), recoge la aportación de la Diputación Provincial al Presupuesto, objeto del presente informe, para hacer frente a los distintos gastos corrientes y de funcionamiento del citado Instituto se ha calculado en base a la aportación prevista en el Anteproyecto de Presupuesto de la propia Diputación Provincial que queda cuantificado en 5.026.297,82€, y que permitirá disponer de financiación necesaria para poder consolidarse las funciones previstas en el Estatuto del citado Organismo Autónomo Administrativo mediante el desarrollo de las actividades recogidas en la propia memoria de la Presidencia, así como la consolidación de las ya existentes incluyendo su modernización, adecuándose a los tiempos actuales.

SEGUNDO- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.

- a) POR RAZÓN DE DEUDAS EXIGIBLES, el Presupuesto cuya aprobación se propone posee créditos suficientes para hacer frente a los mismos.

En cuanto a las obligaciones de Personal, que se desprenden de los distintos puestos de trabajo recogidos en la Plantilla, tanto de funcionarios como de Personal laboral personal eventual, que se incorporan como anexos al citado Presupuesto, existe consignación presupuestaria suficiente en las distintas aplicaciones para hacer frente a las mismas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y demás normativa general y de pertinente aplicación.

Cabe señalar que en el presente presupuesto, los gastos de personal presentan incremento del 2,0 por ciento, conforme con la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, respecto al año anterior, si bien la aplicación





DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

efectiva de dicho incremento quedará condicionada a la incorporación a una norma con rango de Ley.

El incremento del 2,0 por ciento, en todo caso, es respecto a las vigentes de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Se observa un incremento del capítulo 1 , de un 2,47%, debido fundamentalmente a que la plantilla de personal para el año 2020 cuenta con un puesto de personal eventual (coordinador de proyectos y actividades culturales

b) POR RAZÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

En cuanto a los gastos de funcionamiento de los servicios, cabe señalar que que la consignación presupuestaria existente, en las distintas aplicaciones presupuestarias, será suficiente para hacer frente a los gastos antes mencionados.

c) GASTOS PARA TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Presentan un incremento del gasto según se ha expuesto en el punto anterior. Se mantienen las convocatorias de subvenciones destinadas a ayuntamientos, unas para la digitalización de archivos municipales y otra para la enseñanza, formación, promoción y difusión de la música tradicional leonesa y sus instrumentos más representativos.

d) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

En el Anexo de Inversiones se detallan los gastos de capital, bien como inversiones reales por una cuantía de 333.762,00 euros, de los cuales 272.736, 00 euros corresponden a la financiación de la JCL por a adquisición de publicaciones, en función del Decreto 250/1996, de 7 de noviembre, por el que se delega el ejercicio de funciones en materia de Sistemas Provinciales de Bibliotecas en las Diputaciones Provinciales, y 483.320,00 euros corresponden a gastos de capital.

e) MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

Respecto a la nivelación presupuestaria, hay que señalar que la consideración de previsión por la que se conoce el estado de ingresos dentro del presupuesto nos debería exigir recoger en este apartado una serie de medidas a adoptar para la efectiva nivelación del citado presupuesto que en el caso que nos ocupa, no son necesarias ya que al ser prácticamente fijos los ingresos procedentes en su mayor





DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

parte de la Diputación Provincial vía transferencia y representando los mismos un porcentaje superior al 94,21% hace desaparecer la incertidumbre propia de todo estado de previsión naciendo el mismo sin déficit inicial.

No obstante, respecto a las inversiones y transferencias de capital, en lo relativo a gastos a realizar con recursos afectados provenientes de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León, en virtud del establecido en el artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de ejecución del Presupuesto quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación por los terceros del importe previsto en el Estado de Ingresos.

Además de lo anterior, otra medida a tener en cuenta para mantener el equilibrio presupuestario es la disciplina en la ejecución del estado de gastos impuesta implícitamente como su propia definición señala como estado limitativo de los gastos no permitiéndose por tanto superar las consignaciones reflejadas en el mismo, siendo aconsejable la implantación de una serie de medidas de control presupuestario mediante el instrumento de nivel de vinculación jurídica y la tramitación de propuestas de autorización de gastos que permitan el correcto seguimiento del estado de ejecución del Presupuesto de Gastos sin perder la eficacia y celeridad en la tramitación de los expedientes propios del Organismo Autónomo Administrativo.

EL PRESIDENTE DEL ILC ,

